

	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR DOCUMENTO PRIVADO	Cód.: REG-I-05
		Versión: 01

Las sociedades son personas jurídicas, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante legal.

Se pueden constituir sociedades por documento privado cualquiera que sea su tipo o especie, las cuales deben tener como mínimo dos socios y cumplir los requisitos establecidos en la Ley 1014 de 2006 y el Decreto 4463 de 2006, de lo contrario no será procedente su inscripción, sin embargo, cuando se hagan aportes de bienes inmuebles deberá constituirse por medio de escritura pública.

REQUISITOS ESPECIALES:

- ✓ Además de los requisitos consagrados en las normas citadas, se requiere que los constituyentes, sus representantes o apoderados **DECLAREN** que la sociedad que se constituye **NO** tiene más de diez (10) trabajadores, o que sus activos totales, excluida la vivienda, **NO** superan los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ El documento deberá ser firmado por cada uno de los socios o sus apoderados con reconocimiento de firma y contenido o presentación personal ante cualquier funcionario de la cámara de comercio con atribuciones de secretario.

RUTA A SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

1. Presente el documento de constitución que deberá contener los requisitos exigidos por el Decreto 4463 de 2006.
2. Verifique que el nombre elegido para la sociedad no se encuentra inscrito o registrado a nombre de otra persona natural o jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad.
4. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la sociedad que esta constituyendo.
5. Adjunte copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los socios si va a acogerse a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y su Decreto Reglamentario.
6. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
7. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR DOCUMENTO PRIVADO	Cód.: REG-I-05
		Versión: 01

REFORMAS ESTATUTARIAS

Las reformas estatutarias podrán realizarse también por documento privado presentado personalmente ante la Cámara de Comercio, siempre y cuando se sigan cumpliendo los requisitos especiales señalados arriba. En caso tal que la sociedad llegare a superar el monto de los activos o el número de trabajadores, deberá ajustar sus estatutos a un tipo societario de los establecidos en el código de comercio y dicho acto deberá ser elevado a escritura pública.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de la constitución de una sociedad son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un derecho de matrícula por la sociedad, a menos que se acoja a la Ley 1780 de 2016 y otro por cada establecimiento de comercio
- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del capital social.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación legal que solicite.

Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

IMPORTANTE

- Mientras la sociedad esté matriculada y no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta obligación le acarrearán sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>